

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA
ABSOLUTO DE ATLETISMO 2026 ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA REAL
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO.****REUNIDOS****AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**nº orden: Ayto/2026/ID-124
fecha: 31/08/2026

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Málaga (en adelante el Ayuntamiento), con C.I.F. P2906700F y domicilio en Avda. de Cervantes 4, de Málaga, y en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión especial constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Raúl Chapado Serrano, en calidad de presidente de la Real Federación Española de Atletismo, como máximo y principal órgano ejecutivo, ejerciendo la representación legal de la Federación en el ámbito nacional e internacional ante todo tipo de instituciones y organismos públicos y privados, tanto de carácter deportivo, gubernativo o de cualquier naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de los vigentes Estatutos de la Real Federación Española de Atletismo (BOP nº 119 de fecha 16 mayo de 2024), aprobados por Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 14.g) de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en su sesión de 10 de abril de 2024, ratificó la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Atletismo, autorizando su inscripción en el Registro Estatal de Entidades Deportivas, en nombre y representación de la RFEA, cuyo domicilio se fija en el de su sede social principal, sita en Avda. de Valladolid, nº81, 28008, de Madrid, con CIF Q28780031, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos y demás normativa aplicable vigente.

1/7

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración, a cuyos efectos,

EXPONEN

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de las competencias propias que le atribuyen el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 92.2 m) de la LO 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como los artículos 8 y 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como finalidad promover el deporte y gestión de equipamientos e instalaciones deportivas de uso público, incluyendo la planificación, ordenación, gestión, promoción del deporte de base y del deporte para todos, la construcción, gestión, mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia, la organización, autorización de manifestaciones

Ayuntamiento de Málaga
C/. Miguel Mérida Nicolich,2
29004 Málaga+34 951 92 62 03
areadeporte@malaga.eu
www.deporte.malaga.eu

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	17/07/2026 11:33:41
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	23/07/2026 14:19:06
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial, así como la formulación de la planificación deportiva local.

De conformidad con lo expuesto, a través del Área de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se lleva a cabo la colaboración y promoción de todas aquellas actividades y eventos de carácter deportivo en los que participen organismos públicos, así como entidades deportivas de carácter privado, que promuevan los beneficios de la práctica deportiva en nuestra ciudad.

Por este motivo, el Área de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, como responsable de la gestión deportiva a nivel municipal, dentro de sus funciones de promoción del deporte, pretende llevar a cabo el presente convenio de colaboración para la coorganización del Campeonato de España Absoluto de Atletismo 2026 con la Real Federación Española de Atletismo, a celebrar en instalaciones gestionadas de forma directa por la propia corporación municipal, lo cual es objeto del presente convenio.

Considerando lo anterior, estas competencias se desarrollarán a través del Área de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDO.- La Real Federación Española de Atletismo, fundada el 27 de marzo de 1920, es una entidad privada de naturaleza asociativa, de duración indefinida y tiene la consideración de entidad de utilidad pública. La misma, en adelante RFEA, carece de ánimo de lucro y tiene patrimonio propio e independiente del de sus asociados, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.

La RFEA es oficialmente reconocida por el Consejo Superior de Deportes como la Federación deportiva española responsable, en exclusiva, de la gestión oficial de la modalidad deportiva del atletismo en el ámbito estatal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro estatal de entidades deportivas. 2/7

Asimismo, la RFEA se rige por la Ley del deporte 39/2022, de 30 de diciembre, en consonancia con el mandato constitucional previsto en el artículo 43.3 CE de fomento de la educación física y el deporte a los poderes públicos, en virtud del artículo 148.1.19º de la CE, rigiéndose además por sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, sus Estatutos vigentes y normativas internas, además de las normas de World Athletics (WA) y European Athletics (EA), que se obliga a cumplir en su condición de miembro de dichas federaciones internacionales, así como la Carta olímpica y las disposiciones de los Comités Olímpicos internacional (COI) y español (COE), a los efectos de su participación en los juegos olímpicos. Todo ello en el marco del Ordenamiento jurídico español y sin perjuicio de la autonomía que le asiste para el ejercicio de sus funciones.

TERCERO.- Que ambas entidades, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Deporte, y la Real Federación Española de Atletismo, ostentan intereses públicos comunes en relación con la celebración del evento deportivo denominado Campeonato de España Absoluto de Atletismo 2026, en cuanto que se trata de una actividad de fomento en promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, por lo que es voluntad de ambas entidades colaborar en la celebración del citado evento deportivo en la ciudad de Málaga para fomentar y potenciar la práctica deportiva en la citada disciplina y sus modalidades, las cuales son la de pista, carreras en carretera o ruta, carreras de campo a través, la marcha atlética, el Trail running, atletismo en playa, así como aquellas otras reconocidas como tales en el Reglamento de competición de World Athletics, previo reconocimiento por parte del Consejo superior de

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	17/07/2026 11:33:41
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Gloria de los Angeles Vera González	Firmado	23/07/2026 14:19:06
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

deportes. De esta forma ambas entidades conseguirán un mejor aprovechamiento de los medios materiales, técnicos y humanos tal como refleja la memoria justificativa del presente convenio. En el marco de lo dispuesto, y con el objetivo de promocionar y fomentar la práctica del deporte de la citada disciplina, las partes intervinientes, con la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad y legitimación necesarias para suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio de colaboración la coorganización del Campeonato de España Absoluto de atletismo 2026 en la ciudad de Málaga, cuyo emplazamiento será la instalación deportiva de titularidad municipal denominada Estadio de Atletismo ciudad de Málaga, el cual se encuentra gestionado de forma directa por la citada Corporación Local.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Atendiendo a los compromisos suscritos por las partes, las mismas se comprometen a la aportación de los siguientes medios materiales, personales y económicos, sin que ello suponga la cesión de sus respectivas competencias, de la forma indicada a continuación:

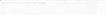
1.- El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Deporte, se compromete a aportar:

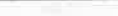
1.1. Aportar el uso de la Instalación deportiva municipal denominada Estadio de Atletismo Ciudad de Málaga, para la celebración conjunta del campeonato, desde el lunes 20 de julio al lunes 27 de julio de 2026 (ambos incluidos), en los términos que se describen a continuación: 3/7

	Lunes 20 julio	Martes 21 julio	Miércoles 22 julio	Jueves 23 julio	Viernes 24 julio	Sábado 25 julio	Domingo 26 julio	Lunes 27 julio
Montaje días:	Montaje	Montaje	Montaje	Montaje				
Desmontaje días:								Desmontaje
Entrenamientos días y franja horaria:	Entrenamientos (8:00 a 10:00 y de 20:00 a 22:00 h)	Entrenamientos (8:00 a 10:00 y de 20:00 a 22:00 h)	Entrenamientos (8:00 a 10:00 y de 20:00 a 22:00 h)					
Competición días:					Competición	Competición	Competición	

1.2. Aportar **como medios personales** por parte del Área de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, los siguientes:

- Tres técnicos de la Sección de Instalaciones propias del Área de Deporte (gestión directa de la Corporación local).
- Tres técnicos deportivos pertenecientes al Área de Deporte.
- Un técnico de Protocolo perteneciente al Área de Deporte.

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	17/07/2026 11:33:41		
Observaciones		Página	3/7		
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	23/07/2026 14:19:06		
Observaciones		Página	3/7		
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

1.3. Aportar **como medios materiales** por parte del Área de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, los siguientes:

- Banda de sectores de Atletismo.
- Tacos de salida de Atletismo.
- Artefactos de peso, disco, martillo y jabalina, en categoría masculina y femenina
- Artefactos de lanzamiento.

El material referenciado, propiedad municipal, existe y está en uso en el Estadio de Atletismo, por lo que no implica gastos.

2.- **La Real Federación Española de Atletismo**, en calidad de entidad privada de naturaleza asociativa y de utilidad pública, sin ánimo de lucro, personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, reconocida por el Consejo Superior de Deportes como la Federación deportiva responsable de la gestión oficial de la modalidad deportiva del atletismo en el ámbito estatal e internacional, en el marco de sus competencias y potestades necesarias para el fomento, la organización, reglamentación y práctica, en el ámbito estatal, de la modalidad deportiva del atletismo, con carácter exclusivo y único, aportará lo siguiente:

2.1. Asumir **la organización técnica y operativa** del evento.

2.2. Asumir **el coste de los gastos relativos** al Campeonato de España Absoluto de Atletismo 2026, a celebrar en la ciudad de Málaga, durante los días antes citados, los cuales aparecen detallados en la Memoria justificativa que comprende el presente, alcanzando la cuantía de 543.000 euros. Entre ellos encontramos la secretaría de competición, jueces y oficiales, cronometraje, homologación y control reglamentario, producción audiovisual y televisión, sistemas informáticos de resultados, gestión de inscripciones, transporte interno, alojamiento del personal federativo, equipamiento técnico específico y la imagen y comunicación del campeonato. 4/7

TERCERA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Respecto a la Comisión de seguimiento del presente convenio, ambas partes, de común acuerdo, constituirán una comisión paritaria la cual ostentará las funciones de programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del convenio, así como resolver cualquier discrepancia o duda interpretativa, cuya composición será la siguiente:

- El Director General de Deporte del Ayuntamiento o persona que le sustituya, quien actuará como Presidente del órgano colegiado.
- El Jefe de Servicio Técnico Deportivo del Ayuntamiento, o persona que lo sustituya, quien actuará como vocal del órgano colegiado.
- Dos vocales designados por la Real Federación Española de Atletismo.

Actuará como Secretario/a de la Comisión un empleado del Área de Deporte del Ayuntamiento designado por el Director General de Deporte.

Si la Comisión no pudiere resolver de manera amistosa un desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio de colaboración, o bien se tratará de una situación no prevista expresamente en el texto, se estará a lo dispuesto por el órgano otorgante.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	17/07/2026 11:33:41
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	23/07/2026 14:19:06
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CUARTA. - RESPONSABLES.

Los responsables designados por las Partes en el marco del presente convenio de Colaboración son:

Por parte del Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Deporte:

- José Francisco Urbano Martos.
- Cargo: Jefe de Servicio Técnico Deportivo

Por parte de la Real Federación Española de Atletismo:

- Raúl Chapado Serrano.
- Cargo: Presidente de la Real Federación Española de Atletismo

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente convenio queda sujeto a lo siguiente:

1.- Modificación por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante la correspondiente adenda formalizada por escrito, con preaviso mínimo de cinco días y plazo de audiencia de dos días, siempre que la modificación no altere sustancialmente su objeto ni contravenga lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa aplicable vigente.

5/7

2.- Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa alguna de resolución.

De esta forma, son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir el objeto del Convenio.
- d) La decisión judicial declarando la nulidad del Convenio.
- e) Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

Asimismo, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

3.- Procedimiento en caso de incumplimiento.

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	17/07/2026 11:33:41		
Observaciones			Página	5/7	
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	23/07/2026 14:19:06		
Observaciones		Página	5/7		
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, la parte cumplidora requerirá a la parte incumplidora para que subsane el incumplimiento en un plazo determinado, que será de un mes a contar desde la notificación del incumplimiento.

El requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si persistiera el incumplimiento una vez transcurrido el plazo otorgado, se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

4.- Efectos de la resolución.

La resolución del Convenio no afectará a las actuaciones que se encuentren en curso de ejecución, las cuales deberán finalizarse en los términos acordados, salvo que las partes dispongan lo contrario y siempre que no afecten a derechos de terceros o perjudique al interés general.

En caso de que la resolución derive de incumplimiento imputable a una de las partes y se acrediten perjuicios económicos directos y evaluables, podrá exigirse la correspondiente responsabilidad conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015 y en el ordenamiento jurídico aplicable, previa valoración de los mismos.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6/7

Responsable del tratamiento en el marco del Convenio:

La Real Federación española de atletismo actuará como responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben y utilicen específicamente en el marco de la celebración del citado evento deportivo objeto del convenio, dado que será la entidad titular de los datos, los cuales no serán objeto de cesión al Ayuntamiento.

En representación del responsable del tratamiento actuará:

Dña. Inés Álvarez Cabello, en calidad de miembro de la Secretaría General de la Real Federación Española de Atletismo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El convenio tendrá la duración de la celebración del evento, así como las actuaciones que del mismo se deriven durante la semana del 20 al 27 de julio (ambos inclusive), a contar desde su firma, sin posibilidad de prórroga por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	17/07/2026 11:33:41	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	23/07/2026 14:19:06		
Observaciones		Página	6/7		
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el resto del ordenamiento jurídico administrativo que resulte de aplicación. Las controversias que no puedan resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

POR LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO

El Alcalde-Presidente

El Presidente

Fdo: Francisco de la Torre Prados

Fdo. Raúl Chapado Serrano

*** 6603 ** Firmado digitalmente por RAUL CHAPADO (R: Q2878003I) Fecha: 2026.07.15 19:34:04 +02'00'

7/7

Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2026, Punto nº10 del Orden del día.

Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado con efectos desde su suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

La Jefa de Servicio de Fe publica

(P.D. del Titular del órgano de Apoyo a la JGL)

Fdo. Gloria de los Ángeles Vera González

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	17/07/2026 11:33:41	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	23/07/2026 14:19:06	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

